LEI DE 30 DE DICIEMBRE DE 1884.

Expropiacion.-. Se declara lei de Estado el decreta supremo de 4. de abril de 1879 sobre expropiación por causa de necesidad y utilidad pública .

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. Rejirá como lei del Estado el decreto del poder ejecutivo de 4 de abril de 1879, sobre expropiación por causa de necesidad y utilidad publica, sin perjuicio del procedimiento especial de minería que rije en la materia.

Comuníquese al poder ejecutivo, Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, noviembre 8 de 1884.

M. BAPTISTA.
T. VILLEGAS

Juan francisco Velarde, S. secretario.

Dámaso Sánchez, D. secretario, Domingo Paz, D. secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Palacio de gobierno, en la capital Sucre, a los 30 dias del mes de diciembre de 1884 años.

G. PACHECO.- H. Gutiérrez